



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo de Gobierno - Sesión Ordinaria de 30/04/15 (nº 5/15) – Punto 7.1
ANEXO 11

REGLAMENTO DEL AULA DE ROCK Y CULTURA UNDERGROUND DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Artículo 1

Conforme al artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba se crea el **Aula de Rock y Cultura Underground** como Aula de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba que dependerá del Vicerrectorado de Vida Universitaria y Responsabilidad Social.

El Aula de Rock y Cultura Underground de Proyección Universitaria se configura como grupo de trabajo formado exclusivamente por miembros de la comunidad universitaria, para el desarrollo de actividades de Extensión y Proyección universitaria, tanto en materia social como cultural.

Artículo 2

1. El **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba se crea a propuesta del Rector, una vez oída la Comisión de Cultura y tras aprobación del Consejo de Gobierno.
2. Para su creación se aprecian motivos de interés general para la comunidad universitaria.

Artículo 3

1. El **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria dependerá del Vicerrectorado de Vida Universitaria y Responsabilidad Social, y su actuación supervisada por la Comisión de Cultura y estará sujeta a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 4

El **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba estará compuesta por:

1. Un Consejo Asesor de entre 4 y 10 miembros de la comunidad universitaria. Los miembros de este Consejo Asesor serán propuestos por el Rector y aprobados en Consejo de Gobierno.

2. Un/a Coordinador/a nombrado/a por el Rector, de entre un máximo de tres personas propuestas por el Consejo Asesor. Será requisito para este nombramiento ser Profesor/a de la Universidad de Córdoba o miembro de su Personal de Administración y Servicios, cesando en el cargo de manera inmediata si cesara esta vinculación.
3. Un/a Secretario/a elegido/a por el/la Coordinador/a de entre los miembros del Consejo Asesor.

Artículo 5

Todos los cargos mencionados en el artículo anterior tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Además del cumplimiento del período de mandato, los referidos cargos podrán cesar por decisión del Rector o por renuncia aceptada por éste.

Artículo 6

El **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria podrá tener entre otras las siguientes funciones:

1. Extensión universitaria en las materias que sean objeto de su ámbito específico.
2. Propuesta y tutela de cursos de extensión universitaria y titulaciones propias de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula estas enseñanzas.
3. Propuesta, organización y desarrollo de actividades, jornadas, certámenes y eventos en general que supongan reflexionar, profundizar o debatir aspectos propios de su ámbito de estudio y/o manifestación artística.
4. Actividades de promoción y de producción cultural.
5. Desarrollo de iniciativas institucionales en materias de su ámbito cultural y/o artístico, para mejorar la presencia de la Universidad de Córdoba en su contexto social.

Artículo 7

El Consejo Asesor del **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Promoción, seguimiento y supervisión de las actividades a desarrollar.

2. Aprobar la memoria anual presentada por el/la Coordinador/a, y elevarla a la Comisión pertinente.

Artículo 8

El **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria de la Universidad de Córdoba deberá tener su autonomía financiera, a través de diversas fuentes de financiación:

1. Las partidas que para ello destine la Universidad de Córdoba, dentro de la disponibilidad presupuestaria, y sin que suponga compromiso presupuestario.
2. Las partidas dispuestas explícitamente en los Convenios firmados por la Universidad de Córdoba que afecten a dichas Aulas de Proyección Universitaria.
3. Colaboraciones de instituciones, fundaciones, empresas y otras personalidades jurídicas que apoyen o secunden los proyectos y actividades del Aula de Proyección Universitaria.
4. Las matrículas de los cursos y actividades organizadas por las Aulas de Proyección Universitaria, de acuerdo en cualquier caso con las normativas vigentes de la Universidad de Córdoba para cada caso.
5. Aportes personales, donaciones y cualquier otra partida que no menoscabe lo estipulado en el presente Reglamento en cuanto a funciones y actividades a desarrollar.

Artículo 9

1. La extinción del **Aula de Rock y Cultura Underground** de Proyección Universitaria se producirá por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta motivada del Rector, una vez oída la Comisión que en su caso tenga estas competencias establecidas.

Córdoba, 14 de abril de 2015